



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2021 00264 00

Bogotá D. C., 25 de julio de 2022

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede se requirió a Pedro Julio Daza y a la empresa Fuller Mantenimiento S.A.S para que informaran cual es el monto que por concepto de liquidación definitiva de las acreencias laborales adeuda la incidentada al actor.

Se advierte que la empresa Fuller Mantenimiento S.A.S informó que no cuenta con la documentación necesaria para realizar la liquidación; sin embargo, advirtió que al señor Pedro Julio Daza le fue entregada un formato de liquidación. En ese sentido, se requerirá **por segunda vez** al señor Pedro Julio Daza, para que en el término de **2 días hábiles** aporte la liquidación definitiva de acreencias laborales que adeuda la empresa Fuller Mantenimiento S.A.S.

De otro lado, se advierte que, Banco Davivienda y AHO Banco, no han atendido el requerimiento realizado por el Despacho en auto de 5 de julio de 2022; de ahí que, se les **requerirá por segunda vez** para que en el término de **2 días hábiles** informen lo que les fue solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a **Pedro Julio Daza** para que en el término de **2 días hábiles** aporte la liquidación definitiva de acreencias laborales que adeuda la empresa Fuller Mantenimiento S.A.S.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a **Banco Davivienda** y **AHO Banco** para que en un término de **2 días hábiles** informen lo que les fue solicitado en auto de 5 de julio de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df230df23af334a67a202afdc7bcf3790b2f4d37c83d9e6840a3271c6c52c0a3**

Documento generado en 25/07/2022 11:35:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>